NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-985-2020
NÚMERO CONVENIO: COID-1207-2020

MODIFICACIÓN No. 3

Convenio No.	**COID-1207-2020**	**Fecha del convenio en Secop 2:**	**23 / 12 / 2020**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**		
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**JAIME ARTURO GUERRA RODRÍGUEZ**		
Identificación:	**C.C. 79.947.102**		
Ente Ejecutor:	**MUNICPIO DE SINCELEJO**		
Identificación:	**NIT. 800.104.062-6**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**ANDRES EDUARDO GOMEZ MARTINEZ**		
Identificación:	**C.C. . 92.534.429**		

JUSTIFICACIÓN:

Que el día 23 de diciembre de 2020, las partes suscribieron el convenio interadministrativo No. COID-1207-2020.

Que el objeto del convenio interadministrativo COID-1207-2020 es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Deporte y el Municipio de Sincelejo, Sucre, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREO DEPORTIVO EN EL BARRIO EL CORTIJO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO".

Que el plazo inicial se estableció por 6 meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

Que el convenio inició su ejecución el día 12 de marzo de 2021, conforme a acta de inicio suscrita por las partes.

Que mediante comunicado de fecha 23 de mayo de 2021, el Representante Legal del ENTE EJECUTOR, solicita realizar la MODIFICACIÓN 3 del Convenio No. COID-1207-2020 de acuerdo con las siguientes consideraciones: "(…) *El Municipio de Sincelejo se permite solicitar se modifique el parágrafo de la cláusula 6) y clausula 9) Obligaciones o compromisos a cargo del ente ejecutor. Numeral 18 del Convenio Interadministrativo COID – 1207-2020 cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Deporte y el Municipio de Sincelejo, para la ejecución del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREO DEPORTIVO EN EL BARRIO EL CORTIJO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO" por valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.478.801.550. M/CTE) aportados por el Ministerio del Deporte, en consideración a la imposibilidad del Municipio de Sincelejo para hacer directamente las aperturas de cuentas bancarias, motivado en la existencia del Acuerdo de Restructuración de Pasivos aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 2951 de 4 de octubre de 2012, modificado el 17 de agosto de 2017, el cual obliga en su clausula 32 la suscripción de una fiducia de recaudo, administración, pagos y garantía con la totalidad de los recursos que se perciban durante la vigencia del mismo. Del texto del parágrafo de la referida cláusula 6) y clausula 9) Numeral 18. del Convenio Interadministrativo COID – 1207-2020, se puede desprender que se estableció, que la cuenta bancaria para el desembolso de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte debe ser abierta por el Ente ejecutor, es decir, el Municipio de Sincelejo, cuestión la cual contravendría las obligaciones previstas en el mencionado Acuerdo de Restructuración de Pasivos y al numeral 7 del artículo 58 de la Ley 550 de 1.999.* (…)".

Que mediante solicitud escrita de fecha 02 de junio de 2021, radicada en el G.I.T. de Contratación mediante correo electrónico institucional, la cual hace parte integral del presente documento, el supervisor del Convenio Interadministrativo No. COID-1207-2020 EDITH MARÍA MEJIA PIÑERES, avalado por la Directora Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, acogió las razones expuestas por el ENTE EJECUTOR, y solicita se adelante la modificación del convenio.

Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil colombiano, consideran pertinente realizar la presente modificación.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR:

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-985-2020
NÚMERO CONVENIO: COID-1207-2020

MODIFICACIÓN No. 3

6) Forma de Desembolso de los aportes del Ministerio del Deporte:	"(…) **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MINDEPORTE no realiza ningún tipo de pago al ENTE EJECUTOR del proyecto, lo que realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria abierta para el efecto por dicha entidad a través de la fiducia de recaudo, administración, pagos y garantía constituida en el marco del Acuerdo de Restructuración de Pasivos aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 2951 de 4 de octubre de 2012, modificado el 17 de agosto de 2017 para el Municipio de Sincelejo, el ente ejecutor será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal. (…)"
9) OBLIGACIONES O COMPROMISOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR:	**"(…) 18.** Realizar y/o certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria y/o a través de una fiducia de recaudo, en una entidad financiera, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del convenio, y remitir copia de la certificación de la misma al MINDEPORTE, además esta cuenta deberá cerrarse una vez el ENTE EJECUTOR cancele las obligaciones contraídas con los contratistas de obra, antes del balance previo a la liquidación del convenio. La cuenta bancaría descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros (GMF), de conformidad con el artículo 3 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003 y no susceptible de embargos por tratarse de una cuenta en la que se depositan recurso del presupuesto general de la nación. (…)"
DISPOSICIONES FINALES:	
Vigencia de las demás cláusulas del convenio	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Convenio Interadministrativo No. COID-1207-2020 de fecha 23/12/2020, que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.

Ente Ejecutor:	Andres Eduardo Gomez Martinez – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Entidad Contratante:	Jaime Arturo Guerra Rodríguez – Secretario General y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Vo. Bo.	Fabián Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Lilián Puentes Báez – Profesional GIT de Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II